



VISTO: Los Informes N° 000004, 000024, 000109, 000140 y 000170-2024-AFT/MC; los Informes N° 000008 y 000030-2024-OA/MC, el Proveído N° 001150-2024-OA/Mc; el Proveído N° 000670-2024-DDC-CUS/MC; el Proveído N° 000580-2024-OPP/MC, el Informe N° 000078-2024-AFPE/MC y el Informe N° 000510-2024-OAJ/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DDC-CUS/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante D.S. N° 005-2013-MC es un órgano desconcentrado encargado dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, implementando políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los Órganos de Línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000523-2023/MC, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2024 del Pliego 003, del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 35° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 27 de enero de 2007, establece: *"El Fondo para pagos en efectivo se constituye con recursos ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados"*;

Que, por su parte, la Directiva N° 001-2024-OGA-SG/MC - *"DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 001: MINISTERIO DE CULTURA – ADMINISTRACIÓN GENERAL"* señala:

"(...)

II ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva son de aplicación y estricto cumplimiento para todos los servidores civiles bajo cualquier modalidad de contratación de las unidades orgánicas de la sede central, así como de los órganos desconcentrados y demás dependencias que ejecutan sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003 Ministerio de Cultura (en adelante dependencias). (...)

Que, bajo dicho parámetro normativo, mediante Informes N° 000004, 000024, 000109, 000140 y 000170-2024-AFT/MC, la responsable del Área Funcional de Tesorería solicita autorización para la apertura de fondo fijo para Caja Chica del año fiscal 2024, por el importe de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles), para gastos en actividad con fondos provenientes de Recursos Ordinarios, los mismos que estarán destinados exclusivamente para cubrir los pagos de gastos menores que



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF.15 y modificatorias; y en cumplimiento de la Directiva N°001-2024-OGA/MC, documento que cuenta con el aval de la Oficina de Administración, a través de los Informes N° 000008 y 000030-2024-OA/MC y Proveído N° 001150-2024-OA/MC;

Que, mediante Informe N° 000078-2024-AFPE/MC, emitido por el jefe del Área Funcional de Presupuesto y Estadística se señala que: *"(...) esta Área Funcional da a conocer la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000013 copia adjunto, que garantiza la existencia de presupuesto suficiente para cobertura de la apertura de caja chica para el presente ejercicio presupuestal 2024 para metas por Actividad, por el importe de S/. 50,000.00, de conformidad con lo solicitado por el AFT"*, lo cual es ratificado mediante Proveído N° 000580-2023-OPP/MC, del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Que, mediante Informe N° 000510-2024-OAJ /MC, la Oficina de Asesoría Jurídica luego de evaluar y revisar el expediente opina por la procedencia de la apertura del fondo fijo para caja chica, para gastos en actividad con fondos provenientes Recursos Ordinarios, los cuales estarán destinados exclusivamente para cubrir el pago de gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata en determinados bienes y servicios, que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados para efecto de su pago mediante otra modalidad;

De conformidad a lo señalado por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área Funcional de Tesorería y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la apertura de fondo fijo para Caja Chica del año fiscal 2024, por el importe de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles), para gastos en actividad con fondos provenientes de Recursos Ordinarios, los mismos que estarán destinados exclusivamente para cubrir los pagos de gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata, o, que por su finalidad y característica no puedan ser debidamente programados, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF.15 y modificatorias; y en cumplimiento de la Directiva N°001-2024-OGA/MC, cuya distribución por metas, se detalla en el anexo N° 001 que forma parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO, ESTABLECER, que el monto máximo para cada pago con cargo al fondo de Caja Chica, no debe exceder del 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente acorde a lo precisado en la Directiva N° 001-2024

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR, bajo responsabilidad la custodia de este Fondo de Caja Chica a la Lic. **MELISSA ALEXANDRA CÁRDENAS SOMOCURCIO (Titular)**, identificada con DNI. N° 44602145, personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Contratación Administrativa de Servicios – CAS y modificatorias, y, al CPC. **DAVID CARPIO LASTEROS, (Suplente)** identificado con DNI N° 45885598, personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y modificatorias, quien, se hará cargo del Fondo Fijo de Caja Chica en en situaciones de inasistencias del responsable titular del fondo, por caso fortuito, impedimento físico, por enfermedad, accidente, o uso del descanso físico por vacaciones.

ARTÍCULO CUARTO. - El fondo autorizado por la presente resolución tiene carácter Fijo y Renovable, su movimiento y reposición se girarán por las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo reglamentado en las normas Generales del Tesoro Público N° 06 y disposiciones internas.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y el Área Funcional de Contabilidad, a efectos de dar estricto cumplimiento con sujeción al presupuesto aprobado y a las normas indicadas en el considerando de la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente
GUIDO WALTER BAYRO ORELLANA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CUSCO

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE CUSCODIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N°01				
FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO AÑO 2024				
METAS POR ACTIVIDAD PARA LA APERTURA DE CAJA CHICA 2024				
N°	META	DESCRIPCION DE LA META	CLASIFICADOR	MONTO
1	'0036	COORD GESTIÓN DE MONUMENTOS (Conservación)	23.199.199	20,000.00
2	'0052	AF PAN MACHUPICCHU (Conservación)	23.199.199	30,000.00
				50,000.00